



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 461 -2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 27 NOV. 2014

**VISTO;** el Oficio Nº 88-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decretos Nºs 398-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 1354-2014-GRA/GG-ORADM, 2247-2014-GRA/ORADM-ORH, 344-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Nº 195-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CCTH, Decretos Nºs 3788-2014-GRA/ORADM-ORH, 1237-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 06-2014-GRA-GGR-GRI-SGSL/JWGA-SUP., Decreto Nº 2004-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio Nº 396-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decretos Nºs 6026-2014-GRA/ORADM-ORH, 1004-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Técnico Nº 196-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decreto Nº 7561-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Nº 352-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CCTH, Informe Nº 357-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto Nº 8421-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio Nº 840-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Decretos Nºs 4711-2014-GRA/PRES-GG, 7462-2014-GRA/GG-ORADM, 8841-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio Nº 878-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto Nº 2413-2014-GRA/GG-ORAJ, Nota Legal Nº 124-2014-GRA/GG-ORAJ-D-CALL, 2413-2014-GRA/GG-ORAJ, 9605-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Nº 473-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, Informe Nº 663-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto Nº 14369-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio Nº 1610-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto Nº 8503-2014-GRA/PRES-GG, Informe Nº 023-2014-GRA-GG/RPB, Decretos Nºs 8993-2014-GRA/PRES-GG, 13839-2014-GRA/GG-ORADM, 15914-2014-GRA/ORADM-ORH, 2281-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por tres files personales y ochenta y dos (82) folios, sobre contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



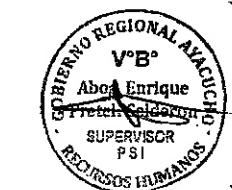
Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, Ratifica la propuesta de contrato de un Supervisor por la modalidad de Servicios personales para que desempeñe funciones en la Meta: 0122 "Instalación de Servicios Educativos en 04 Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el ámbito de los Distritos de Los Morochucos y María Parado de Bellido, Provincia de Cangallo-Ayacucho". La Comisión de Calificación de Contratación del Personal eventual con cargo a proyecto de inversión pública, aprueban el contrato considerando como ganador de la terna al **Ing. Juan Wilfredo GAMARRA ARONES** a efectos que cumpla funciones según la Descripción de Cargo el Anexo N° 01 que, obra en el expediente; celebrándose la contratación pertinente del periodo de contrato del referido profesional a partir del 06 de enero al 19 de febrero 2014, según Decretos N°s 8993-2014-GRA/PRE-GG, 13839-2014-GRA/GG-ORADM, 15914-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2281-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Estando a lo dispuesto por la Gerencia General, mediante Decreto N° 7437-2013-GRA/PRE-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 685-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
ING. JUAN WILFREDO GAMARRA ARONES	SUPERVISOR	0091 2229510 4000017	s/. 3,500.00	06/01/2014 AL 19/02/2014	0122- INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN 04 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS Y MARIA PARADO DE BELLIDO-PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO. SUB META: INSTALACION DE LA I.E.J. 414-27/Mx-U-COMUNIDAD LLACCTAHURAN
ING. JUAN WILFREDO GAMARRA ARONES	SUPERVISOR	0091 2229510 4000017	s/. 3,500.00	06/01/2014 AL 19/02/2014	0122- INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN 04 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS Y MARIA PARADO DE BELLIDO-PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO. SUB META: INSTALACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 414-30/Mx-IU DE LA COMUNIDAD DE HUERTAHUASI
ING. JUAN WILFREDO GAMARRA ARONES	SUPERVISOR	0091 2229510 4000017	s/. 1,000.00	06/01/2014 AL 19/02/2014	0122- INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN 04 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS Y MARIA PARADO DE BELLIDO-PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO.



**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer que el Ingeniero Supervisor del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s. 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

**ARTICULO CUARTO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

**ARTICULO QUINTO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPC.

**ARTÍCULO SEXTO** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.81.41 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente

**ABOG. MAGRO FLORES QUISEPÉ  
SECRETARIA GENERAL**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL**

**Ing. Artemio Limaco Rodríguez  
GERENTE**

